



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 471 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 867

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 19 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de productos alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 811 de 2013 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 471 de 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el decreto supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 9 y el 31 de julio de 2013, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 811 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por



un valor total de \$8.950.783.- (Ocho millones novecientos cincuenta mil setecientos ochenta y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 471 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$8.122.866.- (Ocho millones ciento veintidos mil ochocientos sesenta y seis pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.323.930.- (Un millón trescientos veintitres mil novecientos treinta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$6.798.936.- (Seis millones setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 471 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.323.930.- (Un millón trescientos veintitres mil novecientos treinta pesos);

7.- Que, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, cuyo descargo resultó rechazado, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$6.698.403.- (Seis millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos);



8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$100.533.- (Cien mil quinientos treinta y tres pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$8.122.866.- (Ocho millones ciento veintidos mil ochocientos sesenta y seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N°2 y N°3 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 471 de 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$1.323.930.- (Un millón trescientos veintitres mil novecientos treinta pesos);

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 471 de 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$6.698.403.- (Seis millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos);

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., respecto de los



incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$100.533.- (Cien mil quinientos Treinta y tres pesos);

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1, N°2 y N°3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de productos alimenticios S.A., por un valor total de \$8.122.866.- (Ocho millones ciento veintidos mil ochocientos sesenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$72.153.-	\$660.400.-	\$0.-	\$732.553.-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.251.777.-	\$6.038.003.-	\$100.533.-	\$7.390.313
Total	\$1.323.930.-	\$6.698.403.-	\$100.533.-	\$8.122.866.-

ARTICULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denomiado "Confirmo reclamacion"
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones rechazadas"

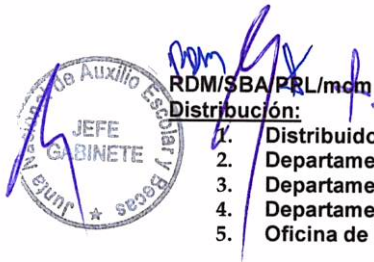
ARTICULO 7°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Alvarez, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en



el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/PRL/mcm
Distribución:

1. Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes


DIRECCIÓN

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 811 Fecha Resolución Notificación: 30/10/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 471 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005504	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17924	08		C6	14.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	24.692	24.692
2013	07	2013005860	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4314	08		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	44.094	44.094
2013	07	2013005787	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4187	08		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	485.029	485.029
2013	07	2013005787	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4187	08		C6	14.b			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	135.808	135.808
2013	07	2013005505	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4455	08		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	100.213	100.213
2013	07	2013005505	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4455	08		C6	14.b			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	28.060	28.060
2013	07	2013005744	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4308	08		C6	14.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	203.151	203.151
2013	07	2013005623	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4485	08		C6	14.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-P12, TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	46.018	46.018
2013	07	2013005508	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4255	08		C1	8.c			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	72.153	72.153
2013	07	2013005508	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4255	08		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	144.306	144.306
2013	07	2013005508	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4255	08		C6	14.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR, SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	40.406	40.406
Total													1.323.930	1.323.930



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 811 Fecha Resolución Notificación: 30/10/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 471 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005413	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4307	08		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	2.078.006	2.078.006
2013	07	2013005413	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4307	08		C6	14.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	363.651	363.651
2013	07	2013005413	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4307	08		C6	14.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	0	0
2013	07	2013005413	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4307	08		C6	14.c			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	0	0
2013	07	2013005414	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	12020	08		C6	13.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	1.587.366	1.587.366
2013	07	2013005442	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4331	08		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	625.326	625.326
2013	07	2013005443	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4334	08		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	410.871	410.871
2013	07	2013005629	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4204	08		C6	11.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	30.064	30.064
2013	07	2013005859	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4310	08		C1	8.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	537.139	537.139
2013	07	2013005787	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4187	08		C6	2.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	184.311	184.311
2013	07	2013005744	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4308	08		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	362.769	362.769
2013	07	2013005744	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4308	08		C6	14.c			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	0	0
2013	07	2013005623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4485	08		C1	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	123.261	123.261
2013	07	2013005623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4485	08		C6	14.c			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	0	0
2013	07	2013005508	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4255	08		C6	14.b			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	0	0
2013	07	2013005508	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4255	08		C6	14.c			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	0	0
2013	07	2013005664	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4185	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, DE COCCION, DE RETERMALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCION EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	301.439	301.439



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 811 Fecha Resolución Notificación: 30/10/2013
N° Resolución Resuelve Descargos: 471 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005664	2.-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	4185	08		C6	11.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN NI ARCHIVO ADJUNTO COMO VERIFICADOR. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012	94.200	94.200
Total													6.698.403	6.698.403



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 811 Fecha Resolución Notificación: 30/10/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 471 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/07/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4485	08		C6	4.a	12/08/2014	EMPRESA DA SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO, CAMBIANDO MALLA MOSQUITERA, INSTALACIÓN TUBOS FLUORESCENTES CON PROTECCIÓN Y REPARACIÓN FUGA AGUA EN LAVAPLATOS. SE ADJUNTAN CERTIFICADOS DE TRABAJO	Rechaza	: DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS SE REVISA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN DICHO PLAZO. SE RECHAZA RECLAMACIÓN	62.452	62.452
2013	07	2013005786	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4297	08		C6	4.a	13/08/2014	EMPRESA DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO REALIZANDO LA ENTREGA DE UN MESON ACERO GUÍA N°1221400; SE REPARA FILTRACIÓN DE LAVAFONDOS. SE ENTREGA 1 MUEBLE GUARDAVAJILLA GUÍA N°1221400 Y SE REPARA ESTANTERÍA EN BODEGA, COLOCANDO CUBIERTA LAVABLE. SE ADJUNTAN NUEVAMENTE DOCUMENTOS.	Rechaza	: DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRIJAN INCUMPLIMIENTOS SE REVISA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS EN DICHO PLAZO. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	38.081	38.081
Total													100.533	100.533

